



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE MEDICINA Y LA SOCIEDAD HOSPITAL BRITANICO EN EL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo el día cinco de mayo del año dos mil catorce, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República-Facultad de Medicina, representada por el Sr Rector Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano Dr. Fernando Tomasina , con sede en la Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Sociedad Hospital Británico en el Uruguay representada por los señores Martin Wells y Paul Beare, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Directiva, con sede en Avenida Italia 2420 de esta ciudad, convienen la celebración del siguiente Acuerdo de Cooperación Recíproca, el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

· La Facultad de Medicina como integrante de la Universidad de la República (UDELAR), tiene competencia en la enseñanza superior, la investigación científica y formación de recursos humanos técnicos y profesionales, así como la investigación y extensión universitaria.

· La Sociedad Hospital Británico en el Uruguay es una Institución sin fines de lucro, que brinda servicios de atención a la salud en su carácter de sanatorio privado abierto a toda la población del Uruguay y de la Región.

Sirve con su infraestructura de servicios, a otros servicios integrales de atención a la salud del país, Seguros Internacionales, otras Organizaciones Internacionales y además, asiste a población en general que utilizan sus servicios de forma continua. Dentro de sus funciones sustantivas de asistencia el hospital realiza actividades docentes y de investigación , siendo una Institución acreditada por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina en Educación Médica Continua.

Con fecha 20 de junio de 2012 el Ministerio de Salud Pública y el Sanatorio Británico suscribieron un convenio con el objetivo de promover el intercambio y la cooperación entre el Ministerio de Salud Pública y la Facultad de Medicina con la Sociedad Hospital Británico en el Uruguay en el desarrollo específico de la formación de recursos humanos profesionales en el uso de la tecnología de reciente incorporación en el área quirúrgica y laparoscópica avanzada derivada del equipo Da Vinci.

PRIMERO Objeto: El objeto del presente acuerdo es promover el intercambio y la cooperación entre la Facultad de Medicina con la Sociedad Hospital Británico en el Uruguay, en el desarrollo específico de la formación de recursos humanos profesionales en el uso de la tecnología de reciente incorporación en el área quirúrgica laparoscópica avanzada derivada del equipo Da Vinci.

A los efectos de implementar este acuerdo en la práctica, se acordarán y firmarán acuerdos complementarios específicos referidos a cada actividad a ser desarrollada.



SEGUNDO Áreas de aplicación: Ambas partes definirán, diseñarán e instrumentarán de mutuo acuerdo, las normas concretas o actividades específicas de colaboración que se desarrollarán en el marco del presente Acuerdo, las que podrán incluir las siguientes áreas o campos de acción:

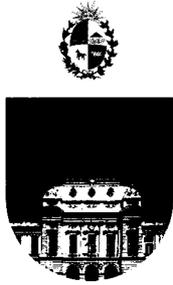
Capacitación. Organización y participación en Programas de Capacitación, Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y reuniones académicas en aquellas temáticas que sean consideradas de interés común y en especial la capacitación para el análisis de esta nueva tecnología y la docencia de la misma entre los cirujanos de nuestro país. **Pasantías.** de Residentes. Los programas a desarrollarse deberán incluir la rotación de residentes y docentes de las Clínicas Urológica, Ginecotológicas A, B, C y Clínicas de Cirugía General de la Facultad de Medicina en pasantías programadas a definir una vez puesto en marcha el programa.- **Información.** Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecida por ambas instituciones.

Actividad Asistencial. Se intervendrán pacientes de los Hospitales de Clínicas, Maciel, Pasteur y de las Clínicas Ginecotológicas A y C del Centro Hospitalario Pereira Rossell, cuyo número se establecerá de común acuerdo, y que cumplan con los criterios de selección para cirugía robótica **Evaluación de la Tecnología.** La Facultad de Medicina hará una evaluación de la tecnología utilizada en función de los resultados de la aplicación de la misma.

TERCERO Etapas del Convenio: La primera etapa del convenio involucrará la capacitación en las áreas de Cirugía General, Urología y Ginecología, para posteriormente ser ampliado a otras especialidades quirúrgicas. La capacitación en cirugía robótica se realiza en varias etapas: teórica, teórico-práctica, simulación y práctica.

CUARTO. Acuerdos Complementarios: Las partes elaborarán conjuntamente los Acuerdos complementarios, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración particulares que se hayan acordado en el marco de este Acuerdo, estableciendo en cada caso los objetivos, formas y pautas para su ejecución, cronograma, plazos, presupuesto, aportes, derechos y obligaciones de cada Institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

QUINTO Obligaciones Económico-Financieras: La celebración del presente Acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Acuerdo, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o específicos referidos en la cláusula anterior.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

SEXTO Comisión de Seguimiento: Las partes constituirán una Comisión de Seguimiento integrada por un titular y un suplente representantes de cada Institución, que actuará como nexo inter-institucional y que tendrá los siguientes cometidos:

- Estudiar, establecer y proyectar las áreas y programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos a aprobación de las autoridades de ambas instituciones.
- Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente Acuerdo y los acuerdos complementarios.
- Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

SEPTIMO Plazos y Rescisión: El presente Acuerdo entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá dos años de duración, renovable automáticamente.

Podrá ser denunciado por cualquiera de sus partes, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de dos meses. La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y la fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Martin Wells
Presidente
Hospital Británico

Dr. Fernando Tomasina
Decano
Facultad de Medicina

Paul Beare
Secretario
Hospital Británico